

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm: 4133

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO Y PERMUTA DE TERRENOS PUBLICOS A LA
COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL

POR CUANTO, el GOBIERNO DE PUERTO RICO es dueño de unas franjas de terreno dedicadas a canales de riego que forman parte del Sistema de Riego de Isabela, localizadas en el Barrio Aguacate de Aguadilla, identificadas como canal de riego A-9 y canal de riego A-623.

POR CUANTO, el canal de riego A-9 aparece inscrito a su favor en concepto de dominio en virtud de Certificación de fecha 21 de abril de 1983, al folio 165 del tomo 361 de Aguadilla, finca número 20,475 inscripción primera y tiene la siguiente descripción:

OKB

"Rustica: Franja de Terreno radicada en el Barrio Aguacate de Aguadilla, de cuatro metros (4.0 m) de ancho que discurre hacia el Sur desde la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110). Tiene una cabida superficial de mil ochocientos cuarenta y ocho punto setecientos ochenta metros cuadrados (1,848.780 m.c.) equivalentes a punto cuatro mil setecientos cuatro diez milésimas de cuerda (0.4704 cda.); en lindes por el Norte, con la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110); por el Sur, con la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110) y un camino municipal y por el Este y Oeste, con la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico."

POR CUANTO, el canal de riego A-623 aparece inscrito a su favor en concepto de dominio en virtud de Certificación de fecha 21 de abril de 1983 al folio 163 del tomo 361 de Aguadilla, finca número 20,474 inscripción primera y tiene la siguiente descripción:

"Rustica: Franja de Terreno radicada en el Barrio Aguacate de Aguadilla, de cuatro metros (4.0 m) de ancho que discurre hacia el Sur desde la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110). Tiene una cabida superficial de dos mil doscientos noventitres punto noventidos metros cuadrados (2,293.92 m.c.) equivalentes a punto cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de cuerda (0.5836 cda.); en lindes por el Norte, con la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110); por el Sur, Este y Oeste con terrenos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico."

POR CUANTO, la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO tiene necesidad de incorporar a su propiedad la franja de terreno por donde discurre el canal de riego A-9, el cual está en desuso, y permutar la franja de terreno por donde discurre el canal de riego A-623 por otra franja de terreno cerca de la colindancia de su propiedad, con el propósito de facilitar la ubicación de un proyecto industrial que generará numerosos empleos en el área de Aguadilla, Puerto Rico.

POR CUANTO, la COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO es dueña en pleno dominio de varias propiedades las cuales serán agrupadas para poder segregar la parcela a permutarse por la franja de terreno dedicada actualmente al canal de riego A-623. Dichas propiedades fueron adquiridas unas por expropiación y otras por compraventa mediante los siguientes documentos:

- 
1. Resolución dada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, de fecha 19 de marzo de 1980 en los casos E-74-764 al 765. Las fincas número 11,725, 11,726 y 11,727 constan inscritas a los folios 150, 158 y 165 respectivamente, del tomo 280 de Aguadilla.
 2. Resolución dada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, de fecha 29 de octubre de 1979 en los casos E-74-766 al 768. La finca número 11,728 consta inscrita al folio 172 del tomo 280 de Aguadilla y las fincas 9,589 y 9,590 constan inscritas a los folios 131 y 136 del tomo 234 de Aguadilla.
 3. Escritura Número Tres otorgada el 3 de abril de 1973 ante la Notario Público Carmen Jiménez Pérez, inscrita al folio 151 del tomo 261 de Aguadilla finca número 10,864.
 4. Escritura Número Uno otorgada el 18 de enero de 1983 ante la Notario Público Edith Hernández de Ramírez, inscrita al folio 247 del tomo 153 de Aguadilla finca número 6,865.
 5. Escritura Número Tres otorgada el 23 de febrero de 1983 ante la Notario Público Edith Hernández de Ramírez, inscrita al folio 65vto. del tomo 131 de Aguadilla finca número 6,100.

POR CUANTO, la franja a permutarse por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico tiene la siguiente descripción:

"Rustica: Franja de terreno radicada en el Barrio Aguacate del término municipal de Aguadilla, de aproximadamente seis punto setenta y cinco metros de ancho (6.75 metros) que discurre hacia el Sur desde la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110). Tiene una cabida superficial de mil novecientos cincuenta y seis punto seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1956.664 metros cuadrados) equivalentes a cuatro mil novecientos setenta y ocho diez milésimas de cuerda (0.4978 cuerdas) en linderos por el Norte con la Carretera Estatal Número Ciento Diez (110); por el Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico."

POR CUANTO, de acuerdo con la Ley Número 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico transferirá libre de costo alguno, los terrenos que a juicio del Gobernador, dicha Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO, la Junta de Planificación aprobó la segregación, permuta y el traspaso de las referidas parcelas mediante el Proyecto Número 83-01-0588-JGT de fecha 18 de mayo de 1983. las cuales se ilustran en el plano del Proyecto Número L-346-72 preparado en abril de 1983 por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

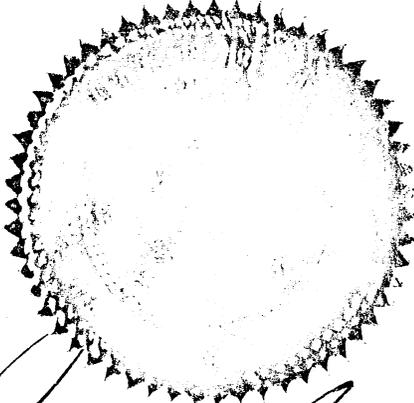
CRB
POR CUANTO, el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico considera aceptable la transacción sobre dichos terrenos con la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

POR TANTO, YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 280 del 5 de abril de 1946, según enmendada por la Ley Número 42 del 18 de junio de 1958, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

1. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico transferirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, libre de costo alguno, la parcela a que se hace referencia en el segundo POR CUANTO de esta orden y procederá a permutar la parcela descrita en el tercer POR CUANTO por la parcela descrita en el sexto POR CUANTO de la misma.

2. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.



Carlos Romero Barceló

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy
día 25 de mayo de 1983.

Carlos S. Quirós

Carlos S. Quirós
Secretario de Estado